

Medellín, junio 26 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.107 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002921	Junio 25	3	2025070002927	Junio 25	37
2025070002922	Junio 25	21	2025070002928	Junio 25	40
2025070002923	Junio 25	25	2025070002929	Junio 25	43
2025070002924	Junio 25	28	2025070002930	Junio 25	46
2025070002925	Junio 25	31	2025070002931	Junio 25	49
2025070002926	Junio 25	34			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

DECRETO

Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a uno Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comision Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como "Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

Cumplidas todas las etapas del proceso de seleccion, la Comision Nacional del Servicio Civil expidio las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para

proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes areas del conocimiento en el Departamento de Antioquia

Los articulos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de mentos para un cargo de docente o directivo docente seran nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluacion de desempeño y competencias especificas, el cual debera evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore minimo cuatro (4) meses, sin interrupcion alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminacion del siguiente año escolar, dicho termino se contara a partir del momento de la posesion en el cargo para el cual concurso

El articulo 2 4 1 1 23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnologo en Educacion, Profesional Licenciado en Educacion o Profesional con titulo diferente al de Licenciado en Educacion, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafon docente, teniendo en cuenta los profesionales no licenciados de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 4 1 4 1 3 (dem

Los articulos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2 4 1 1 23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el periodo de prueba en los terminos del articulo 31 del Decreto 1278 de 2002, seran nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafon Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el titulo que acrediten

El Decreto 915 de 2016, en su articulo 2 4 1 1 23, señala

“Inscripción o actualización en el escalafón docente

Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente articulo

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2 4 1 4 1 3 del presente decreto

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba”

Se aclara que el periodo academico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario academico establecido en la Resolucion 2024060423970 del 29 de octubre del 2024, o la que lo modifique, los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario academico para efectos de interponer recursos, se suspenderan los terminos

La Secretaria de Educacion de Antioquia, verifico el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el articulo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripcion en el Registro Publico de Carrera Docente de la Comision Nacional del Servicio Civil

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Inscribir en el Escalafon Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	3 414 923	LAVERDE GONZALEZ JAVIER HERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	3AM	91,25	27 DE ENERO DE 2025
2	4 695 849	PABON MUÑOZ LUIS EDUARDO	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA EL CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEAGOGIA)	2A	85 43	20 DE ENERO DE 2025
3	8 026 436	CAÑAS RUEDA ANDRES FELIPE	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	89,16	21 DE ENERO DE 2025
4	8 466 370	GOMEZ ZAPATA PABLO CESAR	NORMALISTA SUPERIOR		1A	91,25	27 DE ENERO DE 2025
5	8 466 573	RIOS CALLE JUAN GABRIEL	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	85,82	16 DE ENERO DE 2025
6	8 486 321	ARIZA JUNCO JOSE MANUEL	FILOSOFIA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95 42	27 DE ENERO DE 2025
7	11 801 303	PEREA MORENO YOUSMANG EDDY	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES		2A	88,34	20 DE ENERO DE 2025
8	11 806 480	MENA VALOYES FREDIS ALBERTO	BIÓLOGO CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA	2A	83 33	27 DE ENERO DE 2025
9	11 814 761	MORENO LOPEZ CRISTIAN ANGEL	LICENCIADO EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA		2A	99,58	27 DE ENERO DE 2025
10	15 043 775	SOTO EBERJADIX	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	84 58	20 DE ENERO DE 2025
11	15 439 570	CARMONA DAVID JOSE MAURICIO	INGENIERIA INDUSTRIAL	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA VIRTUALIDAD (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	97 07	4 DE ABRIL DE 2025
12	15 515 719	JARAMILLO GONZALEZ JUAN CAMILO	ING INFORMATICA	CURSO DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	82,90	24 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
13	15 516 156	YARCE DIEZ JUAN GONZALO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA		2A	93,30	12 DE MARZO DE 2025
14	16 459 296	LOPEZ ARDILA WALTER ALONSO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	100,00	20 DE ENERO DE 2025
15	20 830 407	MUÑOZ MEDINA DILEAN ESTHER	LICENCIADO EN FILOSOFIA		2A	77,91	24 DE ENERO DE 2025
16	21 560 672	VARGAS CORTES DELMA DE JESUS	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	85,43	27 DE ENERO DE 2025
17	21 788 844	CARDONA RIVERA SORAIDA PATRICIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	78,33	24 DE ENERO DE 2025
18	21 911 947	DAVID RIVERA ARACELLY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS		2A	83,34	17 DE ENERO DE 2025
19	24 816 166	ARROYAVE MARIN EDEN YORLADY	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS		2A	98,32	27 DE ENERO DE 2025
20	26 066 616	PASTRANA ROMERO ADELAIDA	BACTERIOLOGIA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91 26	22 DE MAYO DE 2025
21	27 081 882	ROSETO MONTENEGRO JULIA FERNANDA	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA		2A	88,75	20 DE ENERO DE 2025
22	30 230 201	LANCHEROS QUINTERO MARIA RUBIELA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	87,92	27 DE ENERO DE 2025
23	32 091 769	VILLA ZAPATA MONICA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS		2A	84,20	20 DE ENERO DE 2025
24	32 118 216	BELLO DAVID ELVIA ROSA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA		2A	99,17	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
25	32 141 836	CEBALLOS JARAMILLO XIOMARA JUDITH	COMUNICACION SOCIAL	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	88,34	27 DE ENERO DE 2025
26	32 229 227	FLOREZ CORREA INGRIS ESTER	COMUNICACION SOCIAL	MAGISTER EN EDUCACION (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	98,34	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
27	32 278 656	ESCOBAR HOYOS JANED ALEXANDRA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS		2A	85,41	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
28	35 893 424	PALACIOS CORDOBA MAISLA YASMID	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES		2A	90,00	15 DE ENERO DE 2025
29	35 899 320	MACHADO ROMAÑA JINETH KARINA	INGENIERIA AMBIENTAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	78,33	20 DE ENERO DE 2025
30	37 726 473	ORTIZ MARTINEZ ALEJANDRA CATALINA	INGENIERIA QUIMICA	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	92,08	24 DE ENERO DE 2025
31	39 318 011	MURRAY PRADO YENI KATHERINE	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	89,99	4 DE FEBRERO DE 2025
32	43 116 774	ECHAVARRIA ALVAREZ NATALIA ELENA	LIC EDUCACION BÁSICA PRIMARIA ENFASIS EN INGLES		2A	89,17	13 DE ENERO DE 2025
33	43 347 191	QUICENO ALVAREZ LEDY YOVANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	86,25	22 DE ENERO DE 2025
34	43 490 577	MONCADA MARIA EUGENIA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
35	43 651 693	URIBE LONDOÑO MIRLEY DEL SOCORRO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	87,91	16 DE ENERO DE 2025
36	43 862 795	RIOS CARDONA CLAUDIA LILIANA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS		2A	94,58	16 DE ENERO DE 2025
37	45 548 559	HERNANDEZ GARCIA LIZETY	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	3AM	95,00	16 DE ENERO DE 2025
38	50 898 776	JIMENEZ JIMENEZ GLORIA ISABEL	LIC EDUCACION BÁSICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA		2A	88,34	20 DE ENERO DE 2025
39	54 256 731	MENA CASTILLO NELLYS MARIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	20 DE ENERO DE 2025
40	70 580 406	ROJAS DURANGO CARLOS HUGO	INGENIERIA CIVIL	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA	2A	96 66	22 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
41	70 954 875	GARCIA MARIN JUAN CARLOS	LIC EDUCACION BÁSICA PRIMARIA	MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	3AM	80,85	24 DE ENERO DE 2025
42	71 257 143	PARRA MURILLO ANGEL PABLO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN		2A	94,20	30 DE ENERO DE 2025
43	71 373 170	LOAIZA SUAREZ OSCAR	INGENIERIA ELECTRICA	MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	3AM	89,20	14 DE ENERO DE 2025
44	71 490 965	ZAPATA MUÑOZ JOHN JAIRO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	68,33	27 DE ENERO DE 2025
45	71 754 992	ZAPATA HERRERA JUAN CARLOS	INGENIERIA MECANICA	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA VIRTUALIDAD (PARA EL CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEAGOGIA)	2A	98 33	20 DE ENERO DE 2025
46	71 799 122	OCHOA RAMIREZ OSCAR ENRIQUE	ING INFORMATICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95 42	24 DE ENERO DE 2025
47	76 700 025	MEJIA MARTINEZ JAIDER JAVIER	MATEMATICAS	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA (PARA CUMPLIR EL REQUISITTO DE LA PEDAGOAGIA)	2A	89,58	20 DE ENERO DE 2025
48	78 031 930	PASTRANA CABALLERO WILLIAN ESTEBAN	QUIMICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	99 17	21 DE ENERO DE 2025
49	78 707 725	PALACIOS HINESTROZA HEILER EDWIN	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN DIDACTICA Y TIC (PARA EL CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEAGOGIA)	2A	80,00	27 DE ENERO DE 2025
50	85 155 360	ATENCIO YEPES JOSE LUIS	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA PARA CUMPLIR EON EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA	2A	90,00	27 DE ENERO DE 2025
51	87 101 930	JIMENEZ REVELO HUGO ALEXANDER	INGENIERIA DE PETROLEOS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	89 16	27 DE ENERO DE 2025
52	88 283 690	ORTIZ ORTIZ WILLIAM	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONES NO LICENCIADOS	2A	86 67	20 DE ENERO DE 2025
53	92 031 000	ATENCIA ATENCIA VICTOR MANUEL	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	94 58	20 DE ENERO DE 2025
54	98 565 765	AGUDELO EDISON ALEXANDER	INGENIERIA QUIMICA	DOCTOR EN INGENIERIA - PEDAGOGIA PARA PROFSIONALES NO LICENCIADOS	3AD	95,00	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
55	98 612 277	GUERRERO RODRIGUEZ OMAR	NORMALISTA SUPERIOR		1A	85,00	27 DE ENERO DE 2025
56	98 630 576	MURILLO GOMEZ HERNAN DARIO	QUIMICA	DIPLOMADO DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	97 50	24 DE ENERO DE 2025
57	98 664 707	BRAN PEREZ DANY OSBALDO	INGENIERIA INDUSTRIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	85 41	24 DE ENERO DE 2025
58	98 761 315	VANEGAS MARIN ANDRES ARBEY	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	80,00	21 DE ENERO DE 2025
59	1 001 539 216	RUIZ TOBON VALERIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	84,58	20 DE ENERO DE 2025
60	1 001 741 751	BERRIO MORALES ANGELICA MARIA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL		2A	77,42	24 DE ENERO DE 2025
61	1 002 999 737	BELTRAN VIDAL MARTHA LUCIA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL		2A	92,50	20 DE ENERO DE 2025
62	1 003 403 482	VARGAS LOZANO DAYANA MARGARITA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES LENG CAST INGLES		2A	76,33	20 DE ENERO DE 2025
63	1 003 497 952	ACEVEDO GALINDO DUVAN JOSE	INGENIERIA AMBIENTAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	86 67	15 DE ENERO DE 2025
64	1 007 835 377	MENDOZA AMOR CARLYS FERLEIS	MATEMATICAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	89 99	27 DE ENERO DE 2025
65	1 010 125 240	ROMERO MARTINEZ DEIVIS DAVID	LIC EDUCACION BÁSICA ENF CIENCIAS SOCIALES		2A	88,76	20 DE ENERO DE 2025
66	1 017 139 416	RIVERA GONZALEZ ELVIA JOHANA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL		2A	90,00	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
67	1 017 174 194	ARANGO MARIN ELIANA	POLITOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	93 33	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
68	1 017 207 055	GOMEZ MORENO EDY SANTIAGO	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95 84	27 DE ENERO DE 2025
69	1 017 214 829	LONDOÑO DUQUE YEFERSON ANDREY	TRABAJO SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	92 08	15 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
70	1 017 218 211	MARTINEZ GRANDA JORGE ALBERTO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MÁGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	3AM	89,59	24 DE ENERO DE 2025
71	1 017 218 411	SOTO JARAMILLO DIEGO ALEJANDRO	INGENIERIA AMBIENTAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	92,90	22 DE ENERO DE 2025
72	1 017 243 483	RAMIREZ PASOS MARIA DANIELA	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	2A	92,10	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
73	1 018 346 802	RODRIGUEZ FLOREZ SAUL	LIC EDUCACION ENF EDUCACION FISICA		2A	81,00	20 DE ENERO DE 2025
74	1 018 351 232	GOMEZ ALVAREZ ANGELICA MARIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	90,01	21 DE ENERO DE 2025
75	1 020 420 130	PALACIO MOSQUERA JULIAN	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA		2A	90,01	17 DE ENERO DE 2025
76	1 020 454 107	SALDARRIAGA FLOREZ JHON EDWARD	FILOSOFIA	MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA (PEDAGOGIA PARA PROFESIONALE NO LICENCIADOS)	3AM	97,08	27 DE ENERO DE 2025
77	1 020 456 942	PEREZ GONZALEZ JOSE ALEJANDRO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	93,74	15 DE ENERO DE 2025
78	1 022 988 548	GUERRA TELLEZ CRISTIAN CAMILO	MAESTRA EN ARTES PLASTICAS	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	91,26	4 DE FEBRERO DE 2025
79	1 023 749 066	GALLEGO GALLEGO MARIA CRISTINA	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	3AM	91,25	14 DE ENERO DE 2025
80	1 030 637 914	LOZANO MESTRA JORGE OLMEDO	QUIMICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91 25	13 DE ENERO DE 2025
81	1 030 654 252	BANAVIDES TOBAR JEISON ANDRES	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	90,84	22 DE ENERO DE 2025
82	1 035 435 755	CORTES SUAREZ JAKELINE	LIC EDUCACION INGLES ESPAÑOL		2A	92,51	14 DE ENERO DE 2025
83	1 035 521 328	HIGUITA VANEGAS DEIMAN	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	95,83	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
84	1 035 910 446	HERRERA FERNANDEZ JUAN DAVID	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA		2A	96,30	12 DE MARZO DE 2025
85	1 035 916 511	ARIAS GARCIA CAMILO	MAESTRA EN ARTES PLASTICAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	77 91	27 DE ENERO DE 2025
86	1 036 224 128	JARAMILLO VILLEGAS MARGARITA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	91 5	24 DE ENERO DE 2025
87	1 036 402 486	QUINTERO OSORIO NESTOR MAURICIO	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	100,00	24 DE ENERO DE 2025
88	1 036 678 300	VALENCIA ACEVEDO EMMANUEL	LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA		2A	88,75	20 DE ENERO DE 2025
89	1 036 941 901	MANRIQUE OSPINA STIVEN ANDRES	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	94,17	21 DE ENERO DE 2025
90	1 036 960 713	MORALES GALLEGUO LUZ EUGENIA	LICENCIADA EN FILOSOFIA		2A	90,00	13 DE ENERO DE 2025
91	1 037 323 473	ORREGO CHAVERRA ZAIRA JOHANNA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	90,00	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
92	1 037 326 603	ECHAVARRIA GARCIA SUSANA	TRABAJO SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	99,17	27 DE ENERO DE 2025
93	1 037 500 198	ALZATE SUAREZ LIZ YORLENY	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN TECNOLOGIAS EDUCATIVAS	3AM	88,75	24 DE ENERO DE 2025
94	1 037 617 637	TORRES JARAMILLO ANA MILENA	MAESTRO EN ARTES PLASTICAS	MAGISTER EN DISEÑO GRAFICO DIGITAL (PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PEDAGOGIA) ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA	3AM	90,00	24 DE ENERO DE 2025
95	1 037 644 561	CARVAJAL GONZALEZ CRISTHIAN CAMILO	PROFESIONAL EN DEPORTE	ESPECIALISTA EN DIDACTICA Y TIC (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	72,10	20 DE ENERO DE 2025
96	1 038 109 536	GIRALDO BEDOYA LEON ESTEBAN	INGENIERIA AGROPECUARIA	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	76,64	21 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
97	1 038 120 127	SOSSA BELLESTAS JESUS GUSTAVO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	83,74	20 DE ENERO DE 2025
98	1 038 127 244	ALVAREZ HERNANDEZ JULIAN ANDRES	LICENCIADO EN FILOSOFIA		2A	89,16	20 DE ENERO DE 2025
99	1 038 131 222	ALVAREZ CASTILLO VALENTINA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	87,92	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
100	1 038 213 271	ZULUAGA CALDERON JEISON	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	90,84	22 DE ENERO DE 2025
101	1 038 333 336	LEZCANO VILLA ALEDIS SIRLEY	ING INFORMATICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,83	24 DE ENERO DE 2025
102	1 038 405 221	RUA SANCHEZ ALEJANDRA	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,84	23 DE ENERO DE 2025
103	1 038 411 607	TIBANTA ARCILA KATHERIN ANDREA	LIC INGLES Y ESPAÑOL		2A	91,26	20 DE ENERO DE 2025
104	1 038 414 923	HINCAPIE ESCOBAR PAOLA ANDREA	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES		2A	92,92	20 DE ENERO DE 2025
105	1 039 022 432	MONCADA TANGARIFE ELZABETH	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	89,58	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
106	1 039 024 041	PALACIO ARCILA RAMON ALEJANDRO	MAESTRA EN ARTES PLASTICAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	94,58	14 DE ENERO DE 2025
107	1 039 094 290	CARREAZO PUERTA ELIECER	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA	2A	85,83	24 DE ENERO DE 2025
108	1 039 422 384	FRANCO VALENCIA KAREN XILENA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	91,24	20 DE ENERO DE 2025
109	1 040 320 266	AVENDAÑO SIERRA JUAN CAMILO	PROFESIONAL EN DEPORTE	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	94,20	27 DE ENERO DE 2025
110	1 040 321 531	BENAVIDES CONTRERAS JOHANA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	99,16	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
111	1 040 323 417	TAMAYO PEREZ JESSICA	LICENCIADA EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA		2A	97,10	23 DE ENERO DE 2025
112	1 040 325 301	GONZALEZ TAMAYO MARIA ALEJANDRA	LICENCIADO EN TECNOLOGIA E INFORMATICA		2A	96,70	27 DE ENERO DE 2025
113	1 040 327 270	BERRIO PATIÑO JUAN ESTEBAN	LICENCIADO EN MATEMATICAS E INFORMATICA		2A	100,00	27 DE ENERO DE 2025
114	1 040 379 851	VASQUEZ MERCADO JHON LARRY	INGENIERIA DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN INFORMATICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	89 99	27 DE ENERO DE 2025
115	1 040 498 128	MOSQUERA MUÑOZ YURANY	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	92,59	15 DE ENERO DE 2025
116	1 041 148 179	RIOS CASTAÑO ANA CRISTINA	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	83 33	13 DE ENERO DE 2025
117	1 041 151 925	VILLADA PATIÑO ANGY FABIANA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL		2A	80,00	15 DE ENERO DE 2025
118	1 041 202 490	IDARRAGA SALAZAR LUZ AIDA	LICENCIADO EN INGLES		2A	91,25	20 DE ENERO DE 2025
119	1 041 230 649	MONTES ARISTIZABAL ELIANA MAYERLINE	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	91,25	22 DE ENERO DE 2025
120	1 041 610 897	GUARIN GARCIA DAVID ALEJANDRO	PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	PROGRAMA DE PEDAGOGÍA PARA PROFECIONALES NO LINCENCIADOS	2A	91,26	21 DE ENERO DE 2025
121	1 042 423 882	VERGARA VILLERA YILSON ANDRES	LIC EDUCACION BÁSICA ENF EDUCACION ARTÍSTICA		2A	77,48	24 DE ENERO DE 2025
122	1 044 509 597	GOMEZ JARAMILLO VALERIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	91,26	22 DE ENERO DE 2025
123	1 045 021 056	ZULUAGA DUQUE ALEJANDRO AUGUSTO	LIC INGLES Y ESPAÑOL	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	92,50	21 DE ENERO DE 2025
124	1 047 436 677	CORDOBA CUEVAS JAVIER	LINGUISTICA Y LITERATURA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91,26	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
125	1 047 968 520	VASQUEZ HENAO LUZ MIRYAM	LIC LENGUAS EXTRANJERAS	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	87,09	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
126	1 048 020 785	HERRERA VARGAS LAURA CRISTINA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	22 DE ENERO DE 2025
127	1 049 643 674	BAQUERO MENDEZ JOHANNA CAMILA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	77,79	20 DE ENERO DE 2025
128	1 051 823 135	BARRIOS ESPANA LEAFAR DAVID	NORMALISTA SUPERIOR		1A	86 67	20 DE ENERO DE 2025
129	1 052 390 150	ROJAS CORREA LARRY YAIR DAVID	INGENIERIA QUIMICA	MAGISTER EN GESTION AMBIENTAL Y ENERGETICA EN LAS ORGANIZACIONES PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	3AM	89 99	27 DE ENERO DE 2025
130	1 052 398 298	CARVAJAL CAMACHO GELMAN YESID	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025
131	1 056 554 730	CAMARGO SUAREZ JESSIKA ALEJANDRA	LIC BÁSICA ENF MATEMATICAS HUMANIDADES Y LENG CAST	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	88,30	22 DE ENERO DE 2025
132	1 059 694 894	MORALES PESCADOR MIRYAN YANETH	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS		2A	96,25	16 DE ENERO DE 2025
133	1 060 990 789	JIMENEZ MUÑOZ YAIR DANILO	LICENCIADO EN MATEMATICAS		2A	74,60	27 DE ENERO DE 2025
134	1 063 724 780	BARRIOS PADILLA FABIO	QUIMICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	88 74	14 DE ENERO DE 2025
135	1 063 726 086	BARRIOS PADILLA DIANA CAROLINA	GEOGRAFIA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	84,17	16 DE ENERO DE 2025
136	1 064 976 975	PACHECO MARTINEZ MARIA EUGENIA	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES LENG CAST INGLES		2A	87,92	20 DE ENERO DE 2025
137	1 065 007 083	DURANGO GALEANO JESUS MANUEL	QUIMICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	88 75	20 DE ENERO DE 2025
138	1 065 642 860	USUGA CARREÑO GUILLERMO ANDRES	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	98,34	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
139	1 066 516 740	NAVARRO HOYOS JUAN DAVID	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	92,51	27 DE ENERO DE 2025
140	1 067 878 733	TORRES PORTO ARTURO JOSE	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES LENG CAST INGLES		2A	87,50	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
141	1 067 923 952	MONTALVO MEJIA EDUIN HERNAN	INGENIERIA DE SISTEMAS		2A	81,26	27 DE ENERO DE 2025
142	1 067 926 422	CUJAR VERTEL JAIME LUIS	INGENIERIA MECANICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	90,00	14 DE ABRIL DE 2025
143	1 067 941 884	CALONGE CALONGE JUAN CAMILO	LIC EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	72,50	20 DE ENERO DE 2025
144	1 067 946 188	MALDONADO MORELOS MARLLELYS	LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL		2A	85,80	19 DE JUNIO DE 2025
145	1 067 966 472	ESCOBAR FUENTES DELIA ANDREA	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	85 42	14 DE ENERO DE 2025
146	1 068 668 519	MIRANDA CARDONA CRISTIAN ANTONIO	QUIMICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	86,66	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
147	1 069 488 604	CONTRERAS LOPEZ ALEXANDER JESUS	NORMALISTA SUPERIOR		1A	85,83	17 DE ENERO DE 2025
148	1 069 490 518	QUIROZ LOBO YEINNER JAVIER	QUIMICO	MAGISTER EN CIENCIAS QUIMICAS (PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS)	3AM	97 90	27 DE ENERO DE 2025
149	1 069 502 365	RUIZ QUINTANA DANIEL DAVID	LICENCIADO EN EDUCACION INGLES		2A	87,91	23 DE MAYO DE 2025
150	1 069 738 615	GUTIERREZ MORENO DAVID CAMILO	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	86 24	27 DE ENERO DE 2025
151	1 069 750 715	GUERRERO MORALES CRISTIAN ALBERTO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	98,33	21 DE ENERO DE 2025
152	1 073 813 796	GONZALEZ CAVADIA GUSTAVO DE JESUS	LIC EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES		2A	88,30	20 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
153	1 074 001 680	ARRIETA HERRERA JONATAN ANDRES	LICENCIADO EN TEOLOGIA		2A	79,16	24 DE ENERO DE 2025
154	1 075 277 398	TORRES OME LLERZY ESNEIDER	MATEMATICAS	MAGISTER EN ESTADISTICA (PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PEDAGOGIA) ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	3AM	98 33	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
155	1 076 816 048	BONILLA TOVAR EDISON JAVIER	LICENCIADO EN INGLES		2A	81,55	24 DE ENERO DE 2025
156	1 076 818 403	ASPRILLA ARBOLEDA DARIO	LIC EDUCACION BASICA ENF EDUC FISICA REC Y DEP		2A	83,75	27 DE ENERO DE 2025
157	1 077 434 805	PRETEL PEREA OLGA LUCIA	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES		2A	96,66	27 DE ENERO DE 2025
158	1 077 453 709	PALOMEQUE BEJARANO YUBENNY	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES		2A	98,75	27 DE ENERO DE 2025
159	1 077 460 411	MENA ORTIZ YAIR ANDRES	LICENCIADO EN MATEMATICAS		2A	90,00	27 DE ENERO DE 2025
160	1 077 867 386	LIS ROJAS JULIO ALFONSO	INGENIERIA AMBIENTAL	MÁGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	89 59	24 DE ENERO DE 2025
161	1 078 578 663	RIVAS MENA SINDY JULIETH	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	87 08	15 DE ENERO DE 2025
162	1 090 372 174	CASTRO GARCIA JOSE DAVID	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95,84	21 DE ENERO DE 2025
163	1 094 275 582	CASTRO DIAZ RICHARD IBRAIN YASHIN	BIOLOGO	ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA UNIVERSITARIA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	90 84	22 DE ENERO DE 2025
164	1 095 833 866	LUNA ROJAS YESENIA	INGENIERIA AMBIENTAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95 41	20 DE ENERO DE 2025
165	1 095 835 142	RODRIGUEZ PICON JUAN SEBASTIAN	INGENIERIA CIVIL	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE PEDAGOGIA)	2A	80 42	23 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
166	1 096 216 843	GOMEZ ARGUELLO MARIA ANGELICA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	90,83	24 DE ENERO DE 2025
167	1 098 620 019	MANTILLA CORTES OSCAR EDUARDO	INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA (PARA EL CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEAGOGIA)	2A	93,77	20 DE ENERO DE 2025
168	1 098 667 857	VEGA SILVA EDWARD ALBERTO	INGENIERIA ELECTRONICA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	92 08	27 DE ENERO DE 2025
169	1 099 302 505	MORANTES CHAPARRO CRISTIAN LEONARDO	INGENIERIA QUIMICA	MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	3AM	96,70	27 DE ENERO DE 2025
170	1 099 342 083	PATIÑO TELLEZ JOSE LUIS	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LINCENCIADOS	2A	90,00	24 DE ENERO DE 2025
171	1 100 398 304	MARTINEZ TORRES MARCO ANTONIO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	95,00	27 DE ENERO DE 2025
172	1 102 860 386	AYALA VILLALBA LUIS FERNANDO	ARQUITECTURA	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDA¿GOGIA)	2A	85,83	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
173	1 102 879 926	SALGADO FLOREZ NICOLAS ELIAS	INGENIERIA MECANICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	93,33	20 DE ENERO DE 2025
174	1 102 880 368	GARCIA MESTRA DEVINSON ENRIQUE	INGENIERIA CIVIL	ESPECIALISTA EN PEDAGIGIA Y DOCENCIA (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGO)	2A	80,83	20 DE ENERO DE 2025
175	1 103 104 293	RIVERO SEQUEDA ANDRES JAVIER	NORMALISTA SUPERIOR		1A	95,82	27 DE ENERO DE 2025
176	1 104 420 170	BUELVAS TAFUR EMMANUEL ENRIQUE	FISICA	MAGISTER EN EDUCACION Y DOCENCIA	3AM	87,92	20 DE ENERO DE 2025
177	1 112 471 764	YELA JARAMILLO DENIER JAVIER	INGENIERIA QUIMICA	DOCTOR EN INGENIERÍA DE MATERIALES ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA EN DOCENCIA PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE PEDAGOGIA	3AD	96 66	21 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
178	1 128 278 652	RIOS TORO LEIDY JOHANA	COMUNICACION SOCIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	77,92	13 DE ENERO DE 2025
179	1 128 450 087	URIBE SALINAS JHONY ESTEBAN	LICENCIADO EN FILOSOFIA	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2025
180	1 140 890 530	IMPARATO LOPEZ MAIRA ALEJANDRA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES		2A	91,66	27 DE ENERO DE 2025
181	1 152 468 963	MORENO MARIN ANDRES FELIPE	ARQUITECTURA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	100,00	16 DE ENERO DE 2025
182	1 152 713 601	CANO VARELAS ADRIAN FERNANDO	INGENIERIA MECANICA	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	93,33	27 DE ENERO DE 2025
183	1 214 726 924	GUSTIN MORA NATALIA ESTEPHANIA	LIC EDUCACION BÁSICA ENF CIENCIAS SOCIALES	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL	3AM	82,93	27 DE ENERO DE 2025
ARTÍCULO SEGUNDO Actualizar en el Escalafon Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba							
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	11 806 197	RENTERIA GOMEZ EDWIN ROBERTO	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3BM	83,80	20 DE ENERO DE 2025
2	15 490 962	YEPES COSSIO CARLOS ALBERTO	LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS	ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA	2BE	83,00	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
3	35 897 345	MORENO ROMAÑA OSIRIS	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	3AM	97,07	27 DE ENERO DE 2025
4	39 215 373	CASTRILLON ACEVEDO LEIDY BIANET	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	3AM	91,30	27 DE ENERO DE 2025
5	39 289 047	AGUDELO PALENCIA NEIDA LUCERO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	90,41	22 DE MAYO DE 2025
6	43 107 985	GAVIRIA PEREZ SCHEIDER ANDREA	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	80,40	27 DE ENERO DE 2025

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
7	71 879 142	CEBALLOS LONDOÑO JUAN FERNANDO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS	MAGISTER EN EDUCACION MATEMATICA	3DM	95,31	28 DE NOVIEMBRE DE 2024
8	72 214 238	CEPEDA TAPIAS RAFAEL ENRIQUE	INGENIERO DE SISTEMAS	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3BM	80,00	27 DE ENERO DE 2025
9	85 466 451	LACERA ROJAS JULIO ENRIQUE	LIC EDUCACION BÁSICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3AM	84,50	20 DE ENERO DE 2025
10	1 010 102 362	CORDOBA MENDOZA SILVIO	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	3AM	90,41	20 DE ENERO DE 2025
11	1 036 937 913	ORTEGA VALENCIA DIANA ISABEL	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLES)	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	97,90	27 DE ENERO DE 2025
12	1 037 448 451	ZAPATA CARVAJAL YULIANA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA	3BM	95,67	21 DE ENERO DE 2025
13	1 037 500 104	CALDERON ACEVEDO LUIS EDUARDO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	100,00	27 DE ENERO DE 2025
14	1 038 114 725	OSORIO MUÑOZ RICARDO EUGENIO	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	88,33	20 DE ENERO DE 2025
15	1 039 696 485	GIRALDO QUICENO SEBASTIAN DE JESUS	LIC EDUCACION BÁSICA PRIMARIA		2B	98,80	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
16	1 045 107 888	GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR		2A	100,00	20 DE ENERO DE 2025
17	1 048 018 494	BOLIVAR URREGO SINDY YURIENA	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	MAGISTER EN PROCESOS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	3AM	91,68	27 DE ENERO DE 2025
18	1 061 749 702	CALVACHE QUINAYAS CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	96,67	24 DE ENERO DE 2025
19	1 101 446 147	BLANCO PERALTA ANGEL DE JESUS	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS	3BM	94,58	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO TERCERO La Inscripción o Actualización en el Escalafon Nacional Docente de los citados servidores es sin solucion de continuidad y a partir de la fecha de los efectos fiscales, citada

en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo, de conformidad con el paragrafo 2 del artículo 2 4 1 4 1 3 del Decreto 915 de 2016

ARTÍCULO CUARTO Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafon Docente a partir de la fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo, decision frente a la cual procede recurso de reposicion y en subsidio de apelacion dentro de los diez dias siguientes a la notificacion del presente acto administrativo, el de reposicion frente al Secretario de Educacion de Antioquia y el de Apelacion ante la Comision Nacional del servicio Civil de conformidad con el paragrafo 2 del artículo 2 4 1 4 1 3 del Decreto 915 de 2016

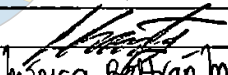
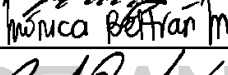
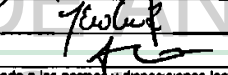
ARTÍCULO QUINTO Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero y el artículo segundo, en el Registro Publico del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comision Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes, la Direccion de Talento Humano envia copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo Escalafón Docente		20junio/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		20junio/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogado Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Hernan Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Áizate – Subsecretario Administrativo		24-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070002922

Fecha: 25/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS” BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, los artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05, mediante el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

[Firma]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2024003050245, con recursos del Sistema General de Regalías.

7. Que el artículo 37 ibidem consagra que en los eventos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
8. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses *"Podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"*; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
9. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros" BPIN 2024003050245**, fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2024070004983 del 9 de diciembre de 2024 y se designó a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, identificada con NIT 901.852.866-5, como entidad ejecutora.
10. Que en consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 9 de junio de 2024.
11. Que el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispuso el contenido mínimo de las solicitudes de prórroga, entre tanto la Comisión Rectora adoptaba los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se hubiere expedido el acto administrativo.
12. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
13. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que *"La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud"*, decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
14. Que el artículo 4.5.2.8 ibídem establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:
 - *Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
 - *Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.*
 - *Argumentos técnicos y jurídicos.*
 - *Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*
15. Que mediante oficio del 28 de mayo de 2025, el representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, solicitó prórroga de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros"**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.

16. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 determina que: *"La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanudará una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud"*.
17. Que el 29 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia confirmó el cargue de la solicitud del proceso de prórroga N°1 en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.**
18. Que, una vez analizada la solicitud del 28 de mayo de 2025, se evidencia el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo 07 de 2022, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la entidad ejecutora, asimismo, se indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses adicionales. En relación con la descripción de la razón por la cual no es posible cumplir con el término, los argumentos técnicos y jurídicos sustentan:
- "(...) se identificó que había una pérdida en el recaudo de los recursos del municipio por lo cual se requirió solicitar una sustitución de fuentes de los recursos propios del municipio para hacer el cambio por una fuente de regalías del municipio. El Ajuste N° 01 fue radicado el 22/04/2025 la cual está en trámite de revisión por parte del Departamento de Antioquia, durante este tiempo la Entidad no ha tenido el manejo del proyecto, por lo cual el proceso contractual se ha retrasado".*
19. Que analizando la trazabilidad del proyecto de inversión, se constató que mediante oficio del 21 de abril de 2025, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S solicitó ajuste al Departamento de Antioquia, consistente en sustituir fuentes de recursos. Por su parte, el Municipio de San Pedro de Los Milagros emitió concepto favorable del ajuste el 23 de abril de 2025 y el Departamento de Antioquia aprobó el ajuste mediante Decreto Departamental N° 2025070002440 del 3 de junio de 2025.
20. Que en todo caso, a la luz de lo señalado en el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la sustitución de fuentes *"se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección"* acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados", motivo por el cual considera esta entidad territorial justificada la causal invocada por la entidad ejecutora al momento de solicitar la prórroga.
21. En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.**

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar la prórroga No. 1 por seis (6) meses adicionales para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto "MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" BPIN 2024003050245.

Artículo 2º. Informar al representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, antes del 9 de diciembre de 2025.

Artículo 3º. Solicitar al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, cargar la prórroga N°1 en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP.

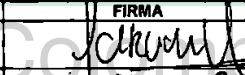
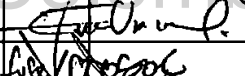
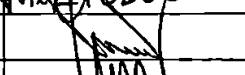
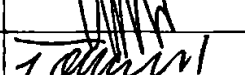
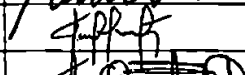
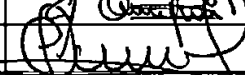
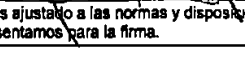
Artículo 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		17-06-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-6-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-6-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		18-6-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-06-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-06-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		20-06-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		20/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		24-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025 *"Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se estableció en el “Artículo Primero inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1016	1 048 016 622	GOMEZ ARBOLEDA KELLY JOHANNA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA			91 25	21 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el grado de escalafon para el que va

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, el cual quedara así

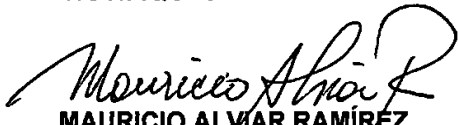
“ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

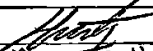
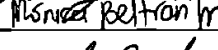
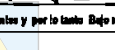
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1016	1 048 016 622	GOMEZ ARBOLEDA KELLY JOHANNA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	91 25	21 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del 2025070000106 del 10 de enero del 2025, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hector Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Monica Maria Beltran Montoya – Profesional Universitario Escalafon		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo certificamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Dejo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000106 del 10 del 2025 *“Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”*.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTICULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000106 del 10 del 2025, se estableció en el “Artículo Primero inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
684	1 035 916 944	OCHOA RIVERA JULIAN	LICENCIADO EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS INFORMÁTICA		2A	98 33	20 DE ENERO DE 2025
789	1 037 973 381	PALACIO MUNERA DENIS CAROLINA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	90 84	24 DE ENERO DE 2025
983	1 045 106 917	GOMEZ ORTEGA DORIS ELENA	NORMALISTA SUPERIOR		2A	85	21 DE ENERO DE 2025
1275	1 130 666 980	ROMERO ENRIQUEZ FABIO NELSON	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3AM	86 67	22 DE ENERO DE 2025

Revisada la informacion consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del posgrado o pregrado aportado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 del 2025, el cual quedara así

“ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
684	1 035 916 944	OCHOA RIVERA JULIAN	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICAS		2A	98 33	20 DE ENERO DE 2025
789	1 037 973 381	PALACIO MUNERA DENIS CAROLINA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	3AM	90 84	24 DE ENERO DE 2025
983	1 045 106 917	GOMEZ ORTEGA DORIS ELENA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	85	21 DE ENERO DE 2025
1275	1 130 666 980	ROMERO ENRIQUEZ FABIO NELSON	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	3AM	86 67	22 DE ENERO DE 2025

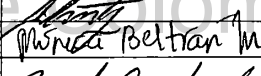
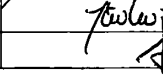
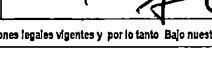
ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y artículos del **2025070000106 del 10 del 2025**, continúan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTICULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcnpción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se estableció en el “Artículo Primero” inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
50	11 804 104	MORENO PALACIOS NOELVIN	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	70	22 de enero de 2025

Revisada la informacion consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, el cual quedara asi

“ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

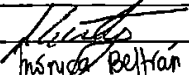
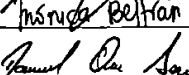
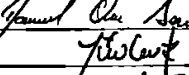
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
50	11 804 104	MORENO PALACIOS NOELVIN	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	70	22 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000106 del 10 de enero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		28/JUNIO/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		20/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		26 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		27-6-25

Las arriba firmadas declararon que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 *“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcnpción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el **“Artículo Segundo. Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”**

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
324	1 047 967 663	JIMENEZ ARANGO SERGIO	LIC EDUCACION BASICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2B	90 42	21 de enero de 2025

Revisada la información consignada en el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado de escalafon respectivamente e igualmente el nombre del pregrado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, el cual quedara así

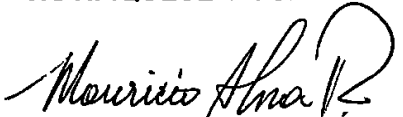
“ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

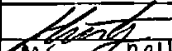
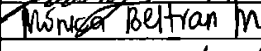
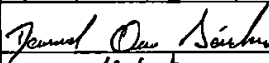
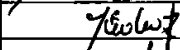
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
324	1 047 967 663	JIMENEZ ARANGO SERGIO	LIC EDUCACION BASICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3BM	90 42	21 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificación en el cuadro) y articulos del **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio - Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Monica Maria Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafon		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		29/06/2025
Revisó	Hameon Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		29 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		27-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 *“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido matenal de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Mediante el Decreto Departamental 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se estableció en el *“Artículo Segundo Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”*

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
19	42 684 545	RAMIREZ ESCOBAR MARIA RUELIA	LIC EDUCACION BÁSICA PRIMARIA	MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA	3AM	77 62	27 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, se verifico que hubo un error en el grado de escalafon

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, el cual quedara así

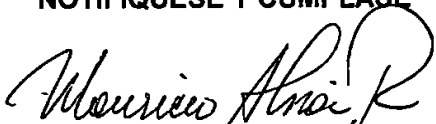
“ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

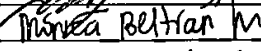
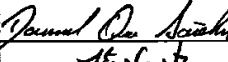
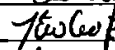
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
19	42 684 545	RAMIREZ ESCOBAR MARIA RUELIA	LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA	MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA	3BM	77 62	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del **2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, continúan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

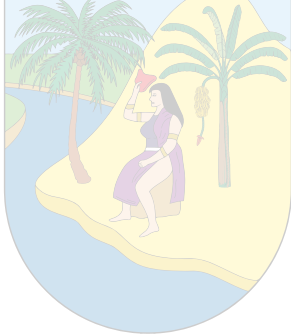
ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio - Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafon		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		25-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate - Subsecretario Administrativo		26-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTICULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000290 del 28 de enero del 2025, se estableció en el “Artículo Segundo. Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
15	1 047 969 307	OROZCO OROZCO ARELIS	NORMALISTA SUPERIOR	LIC EDUCACION BASICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2B	84,59	27 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Segundo del Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado de escalafon respectivamente e igualmente el nombre del pregrado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025, el cual quedara así

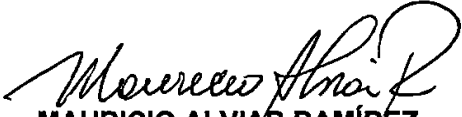
“ARTÍCULO SEGUNDO Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

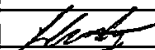
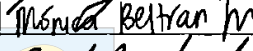
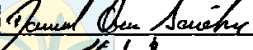
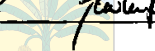
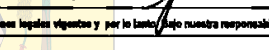
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
15	1 047 969 307	OROZCO OROZCO ARELIS	LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGÍSTER EN EDUCACION	3BM	84,59	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del **2025070000290 del 28 de enero del 2025**, continuan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hector Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Mónica Maria Beltran Montoya – Profesional Universitario Escalafón		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Valésquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24/06/25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000290 del 28 de enero del 2025 “*Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones*”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 *“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido matenal de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Mediante el Decreto Departamental 2025070000290 del 28 de enero del 2025, se estableció en el **“Artículo Primero** *inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”*

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
11	1 042 706 353	GARCIA MEJIA SANTIAGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		2A	89 57	27 DE ENERO DE 2024

Revisada la informacion consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025**, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo titulo y grado respectivamente

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000290 del 28 de enero del 2025, el cual quedara así

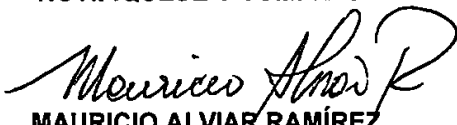
“ARTÍCULO PRIMERO. *Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”*

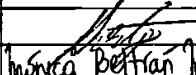
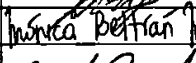
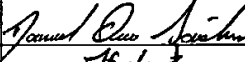
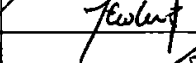
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
11	1 042 706 353	GARCIA MEJIA SANTIAGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	3AM	89 57	27 DE ENERO DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del 2025070000290 del 28 de enero del 2025, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

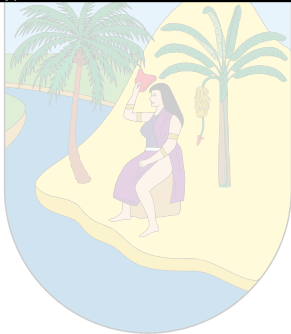
ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hector Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo		20/JUNIO/2025
Revisó	Monica Maria Beltran Montoya – Profesional Universitario Escalafón		20/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Cesa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/06/2025
Revisó	Harmon Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para Revisar





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025
"Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido matenal de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, se estableció en el “Artículo Segundo Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
8	1 060 268 854	OSORIO MEJIA JOHN JAMES	LIC INGLES Y ESPAÑOL	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	95,25	20 DE ENERO DE 2025

Revisada la informacion consignada en el Artículo Segundo del Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error en el puntaje de la evaluación del periodo de prueba

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, el cual quedara así

“ARTÍCULO SEGUNDO Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

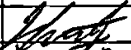
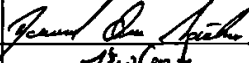
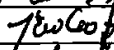
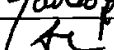
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
8	1 060 268 854	OSORIO MEJIA JOHN JAMES	LIC INGLES Y ESPAÑOL	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	96,25	20 DE ENERO DE 2025

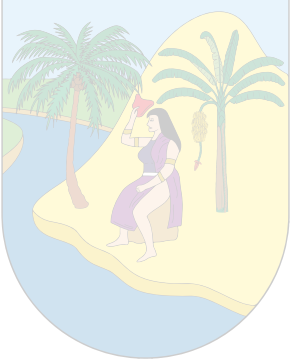
ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/junio/2025
Revisó	Mónica Mana Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón		17/junio/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		24-6-25
Los ante firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado D 2025070002931
Fecha 25/06/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 *“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el **“Artículo Segundo Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”**

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
241	1 036 778 294	OROZCO TORO EDISON ALONSO	PSICOLOGIA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	97 07	20 de enero de 2025

Revisada la informacion consignada en el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, el cual quedara así

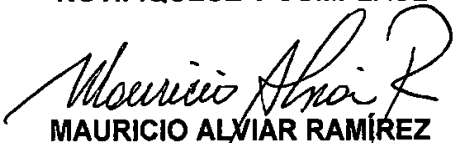
“ARTÍCULO SEGUNDO Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

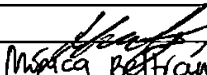
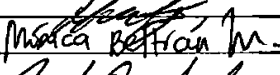
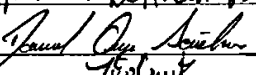
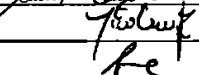
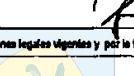
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
241	1 036 778 294	OROZCO TORO EDISON ALONSO	SOCIOLOGO	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	97 07	20 de enero de 2025

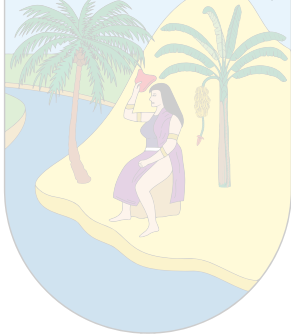
ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del **2025070000448 del 6 de febrero del 2025**, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hector Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Monica Maria Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafon		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		29/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		29 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		29-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*